



Municipalidad de Rosario

RESOLUCIÓN DGFU N° 2/26

ROSARIO, "Ciudad Autónoma: año I", 21 de mayo de 2026

Visto:

El Decreto D. E. N° 770 de fecha 18 de junio de 2020 reglamentario de la Ordenanza N° 10.016;

Y Considerando:

Que en cumplimiento de lo establecido por su art. 2° corresponde que esta Dirección General de Fiscalización Urbanística dicte la Resolución de actualización mensual del valor del precio base por metro cuadrado para el cálculo de la contribución compensatoria por mayor edificabilidad y mayor aprovechamiento por incremento de altura –de cada uno de los rangos contemplados en el art. 2° de la Ordenanza N° 10.016– de conformidad a lo previsto por el art. 3° de la misma;

Que mediante Nota DGFU N° 113 de fecha 21 de mayo de 2026, el Departamento de Tasaciones ha informado los nuevos valores para cada rango actualizados conforme el procedimiento previsto en el art. 3° de la Ordenanza N° 10.016 para ser aplicados a partir del 1° de junio de 2026;

Que para ello se ha tomado en consideración el Índice Estadístico Definitivo del Costo de la Construcción –nivel general– para un edificio tipo proporcionado, en fecha 21 de mayo de 2026, por la Cámara Argentina de la Construcción-Delegación Rosario –en el marco del convenio suscripto en fecha 10 de marzo de 2020, inscripto en Registro de Convenios– Decreto N° 1.437/2013 de la Municipalidad de Rosario bajo el N° 121, al Folio 62, Tomo III.

Por lo expuesto y siendo necesario proveer sobre el particular

LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN URBANÍSTICA

RESUELVE:

Artículo 1°: FIJAR – a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 2° del Decreto D.E N° 770/2020, reglamentario del art. 3° de la Ordenanza N° 10.016–

como precios base por metro cuadrado para el cálculo de la contribución compensatoria por mayor edificabilidad y mayor aprovechamiento por incremento en altura los siguientes valores actualizados en razón del Índice Estadístico Definitivo del Costo de la Construcción –nivel general– para un edificio tipo brindado por la Cámara Argentina de la Construcción, **con vigencia a partir del 1° de junio de 2026**, a saber:

- **Rango 1:** \$ 1.740.305,00 (Pesos Un Millón Setecientos Cuarenta Mil Trescientos Cinco con 00/100).
- **Rango 2:** \$ 1.185.866,00 (Pesos Un Millón Ciento Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 00/100).
- **Rango 3:** \$ 865.429,00 (Pesos Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintinueve con 00/100).
- **Rango 4:** \$ 887.412,00 (Pesos Ochocientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Doce con 00/100).
- **Rango 5:** \$ 766.505,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Cinco con 00/100).
- **Rango 6:** \$ 706.824,00 (Pesos Setecientos Seis Mil Ochocientos Veinticuatro con 00/100).
- **Rango 7:** \$ 585.870,00 (Pesos Quinientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta con 00/100).
- **Rango 8:** \$ 541.904,00 (Pesos Quinientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Cuatro con 00/100).
- **Rango 9:** \$ 399.131,00 (Pesos Trescientos Noventa y Nueve Mil Ciento Treinta y Uno con 00/100).

Artículo 2°: Comuníquese y publíquese en la página web oficial de la Municipalidad de Rosario www.rosario.gob.ar con los recaudos previstos en el art. 2° in fine del Decreto D.E. N° 770/2020 y archívese.


AGRIM. ADRIAN R. TAMAGNO
DIRECTOR GENERAL
Grat. de Fiscalización Urbanística
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO